



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ANA MARÍA AGUDELO GIRALDO
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103002 2023 00115 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DEDESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **ANA MARÍA AGUDELO GIRALDO**, interpuso acción de tutela, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 28 de marzo de 2023, y en segunda instancia por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Civil mediante sentencia del 8 de mayo de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada y revocando la sentencia del Despacho, se ordenó a la accionada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

"(...) PRIMERO: REVOCAR la sentencia impugnada el 28 de marzo de 2023, emitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, mediante la cual se decidió la acción de tutela presentada por ANA MARIA AGUDELO GIRALDO en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

SEGUNDO: DECLARAR la cosa juzgada respecto del derecho de petición presentado el 15 de noviembre de 2022.

TERCERO: ACCEDE a la petición de tutela y en consecuencia se ORDENA la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, proceda a dar respuesta al derecho de petición presentado

por la actora el 17 de agosto de 2022 y en donde se solicitó la ayuda humanitaria de emergencia (...)"

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, con el fin de verificar si en efecto no se ha cumplido con la orden proferida en sentencia judicial y las razones por la cuáles no se ha procedido de conformidad.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **DRA. ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA** en su calidad de **DIRECTORA TÉCNICA DE REPARACIONES** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, a fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia proferido el 8 de mayo de 2023 por el Tribunal Superior de Medellín Sala Tercera de Decisión Civil, dentro de la acción de tutela promovida por **ANA MARÍA AGUDELO GIRALDO**.

En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA para que, de manera inmediata proceda en tal sentido**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 084

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de junio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62411f8b0ffd2a4f6a0cd050c1afc9c776b4ca401576ff6394a84b4b937ecb64**

Documento generado en 22/06/2023 09:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>